

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

En Casas de Juan Núñez a **treinta de julio de dos mil nueve.**

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunió el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Abencio Cutanda Sánchez, asistido de los señores Concejales anotados la margen. No asiste a la presente sesión la Sra. Concejala D. Gabriel García Gómez, sin previa justificación de su ausencia.

SRS. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- Dº. ABENCIO CUTANDA SÁNCHEZ

Srs. Concejales:

- Dº. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ HERAS
- Dº. JUAN FRANCISCO GIL MONTEAGUDO
- Dº. NORBERTO LEGIDOS LÓPEZ
- Dª. MARÍA DOLORES SAHORÍ SERRANO
- Dª. ISABEL SALMERON ORTEGA
- Dª. MARÍA VICTORIA PÉREZ ROYO
- D. ARTURO GÓMEZ LÓPEZ

Sr. Secretario:

D. Antonio-José Villar Lozano

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, se procedió a examinar el Orden del Día y se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión del día 18/06/2009.

No existiendo alegaciones y reparos alguno a la citada acta por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión se procede a su debida aprobación.

2°.- DACION EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2008.
“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131/09.-

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del Decreto n°. 131/09 relativo a la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2008, cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO N° 131/09

En Casas de Juan Núñez a 27 de julio de 2009, siendo las once horas, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente Titular D. Abencio Cutanda Sánchez, con la asistencia del Sr. Secretario-Interventor D. Antonio José Villar Lozano previo el examen del expediente de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL del ejercicio 2.008, así como las relaciones de deudores y acreedores con referencia al 31 de Diciembre de 2.008 y la existencia en caja en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención de este Entidad, por aplicación del artículo 451 del Real Decreto Legislativo 781/1996, se adopta la Resolución que sigue:

PRIMERO.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.008 con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES	TOTAL PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.047.481,40	984.276,40		63.205,00
b. Otras operaciones no financieras.....				
1. Total operaciones no financieras (a+b)...		101.791,75		-101.791,75
	1.047.481,40	1.086.068,15		-38.586,75
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.047.481,40	1.086.068,15		-38.586,75
AJUSTES				
4. créditos gastados financiados con remanente			228.000,00	
5.- desviaciones de financiación negativas del ejerc.				
6.- desviaciones de financiación positivas del ejerc.				
Total ajustes.....				228.000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				189.413,25

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
1. (+) Fondo líquidos.....	-74.319,49	25.707,45
2. (+) Derechos pendientes de cobro.....	14.924,08	11.344,77
(+ de presupuesto corriente.....)	9.028,73	3.893,67
(+ de presupuesto cerrado.....)	4.573,42	6.900,28
(+ de oper. no presupuestarias... (-) pendientes de aplicación.....)	1.321,93	550,82
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		
(+ de presupuesto corriente.....)	-176.294,35	-95.374,79
(+ de presupuesto cerrado.....)	34,86	
(+ de oper. no presupuestarias... (-) pendientes de aplicación.....)	8.442,45	
	184.771,66	
I. Remanente de tesorería (1+2-3).....	116.898,94	132.427,01
II.- Saldos de dudoso cobro.....		
III.- Exceso de financiación afectada.....		
IV.- Remanente para gastos generales (I-II-III)...	116.898,94	132.427,01

Una Copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986; otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra más a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 453 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Leído íntegramente por mí el Decreto que precede; aprobado por el Sr. Presidente que lo ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto a las once y treinta horas yo, el infrascrito Secretario, extendiendo la presente que firma la Autoridad municipal y funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2007.-

Informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 24 de febrero de 2009 los estados, cuentas anuales, anexos y justificantes que integran la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y sometido el oportuno expediente a información pública en B.O.P.A. nº. 28 de 6/03/2009, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Considerando que la Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo 3º del título 6º de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y título 4º de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por la Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.007, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.215.242,24
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	1.081.163,43
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	134.078,81
5.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
6.- GASTOS FINANCIADOS CON EL REMANENTE	
LIQUIDO DE TESORERÍA	
8.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUS-	
TADO (3-4+5+6+7).....	<u>134.078,81</u>

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

1.- (+) DEUDA PENDIENTE DE COBRO	
EN FIN DE EJERCICIO	11.344,77
2.- (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	
EN FIN DE EJERCICIO	-95.374,79
3.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN TESORERÍA EN	
FIN DEL EJERCICIO	25.707,45
4.- REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS	
CON FINANCIACIÓN FINALISTA.	0
5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS	
GENERALES (1-2+3-4)	132.427,01
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5).....	132.427,01

Segundo.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobado por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.007, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.215.242,24
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	1.081.163,43
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	134.078,81

5.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
6.- GASTOS FINANCIADOS CON EL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	
8.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUS- TADO (3-4+5+6+7).....	<u>134.078,81</u>

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

1.- (+) DEUDA PENDIENTE DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	11.344,77
2.- (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	-95.374,79
3.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN TESORERÍA EN FIN DEL EJERCICIO	25.707,45
4.- REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN FINALISTA.	0
5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	132.427,01
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5).....	132.427,01

Segundo.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobado por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DERIVADOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y SANEAMIENTO (POS), OBRA N°. 22 (CALLES FRANCISCO VALERO, MARÍA TERESA COGOLLO).-

Incoado procedimiento para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles mencionadas, según Proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Ballesteros Ruiz y dado que las citadas obras se financiarán con recursos propios del Ayuntamiento, y con contribuciones especiales, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante acuerdo de Pleno Municipal de fecha 18/06/2009, se aprobó el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras "PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y SANEAMIENTO (POS) OBRA N°. 22", con arreglo a las siguientes reglas:

ACUERDO DE ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO A REALIZAR EN LAS CALLES: (CALLES FRANCISCO VALERO, MARÍA TERESA COGOLLO).-

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, propone que se adopte acuerdo para la Ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento a

realizar en las calles: Francisco Valero, María Teresa Cogollo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales y los dispuesto en los puntos siguientes:

1.- BASE IMPONIBLE.

- A) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90%, del coste que el Municipio soporte, por entender que es equivalente el beneficio general y el beneficio especial que de las obras se deriva.
- B) El Presupuesto de las obras asciende a 48.500,01 €
- C) Concretar la aportación Municipal prevista en la cantidad de 4.850 €, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 4.365 € (90 %)
- D) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación.

METRO LINEAL DE FACHADA DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión; finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

2.- CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible determinada en el artículo anterior se repartirá entre los sujetos de las contribuciones especiales con arreglo al siguiente módulo de reparto: Metro lineal de fachada que de frente a la obra.

- a) Número total de metros lineales: 495,20.
- b) Valor del módulo:
 - Coste del metro lineal (asfaltado y acerado): 9,5169 €
 - Coste del metro lineal (solo asfalto): 5,001 €

3.- INFORMACION PUBLICA.

Una vez aprobado por el Pleno el presente expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público durante un plazo de 30 días, según establece el artículo 17.1 de la ley 39/1988, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el acuerdo.

El lugar de presentación de reclamaciones será el Registro General del Ayuntamiento.

El órgano ante el que se reclamará será el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Relación de beneficiados por las obras objeto de de este expediente.
Se detallan en el Anexo I del presente documento.

ACUERDO DEFINITIVO.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del ayuntamiento, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva del acuerdo hasta entonces provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro del acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexo I.

TERCERO.- Notificar a los sujetos pasivos las cuotas provisionales a satisfacer para que, en su caso, puedan formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer los beneficiarios, o las cuotas asignadas.

CUARTO.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con lo previsto por la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIADOS POR OBRAS RELATIVAS A “PAVIMENTACIÓN DE CALLES OBRA N'. 22” Y CUOTA INDIVIDUALIZADA A SATISFACER DERIVADAS DE EXP. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Porcentaje a exigir por contribuciones especiales: 90 % del coste que el municipio soporta.
- Aportación municipal que se soporta: 4.850 €
- Cantidad a repartir entre los beneficiados por las obras: 4.365 €
- Base de reparto: Metro Lineal de fachada de los inmuebles afectados.
- Total de metros afectados:
 - 425,60 metros con acerado y asfalto.
 - 69,60 metros con asfalto y sin acerado.
 - Total metros ejecutados: 495,20 metros lineales
- Coste del metro lineal (asfaltado y acerado): 9,5169 €
- Coste del metro lineal (solo asfalto): 5,001 €

Calles, beneficiados por las obras y cuota individualizada a satisfacer:

Calle	Nombre	Metros lineales de fachada	Cant. a satisfacer
Maria Teresa Cogollos	Pedro Medina Esparcia	41,60	390,19 €
Maria Teresa Cogollos	María José Jiménez Gómez	49,40	470,13 €
Maria Teresa Cogollos	Lorenzo Cuesta Fernández y Hermanos	20	190,33 €
Maria Teresa Cogollos	Faustino Jiménez García	21	199,85 €
Maria Teresa Cogollos	Felipa Calero Jiménez	12	114,20 €
Maria Teresa Cogollos	Lorenzo Huerta Calero	20,40	194,14 €
Maria Teresa Cogollos	Guillermo Sánchez Galdon	17	161,78 €
Maria Teresa Cogollos	Pilar Pérez Claramunt	11	104,68 €
Maria Teresa Cogollos	Sebastián Esparcia Gómez	19,10	181,77 €
Maria	Antonio Cuesta Jiménez	12,40	118 €

Teresa Cogollos			
Maria Teresa Cogollos	Pascual Vergara González	5	47,58 €
Francisco Valero	Juan Gómez Soler	23,90	227,45 €
Francisco Valero	Juan Jiménez Honrubia	63	599,56 €
Francisco Valero	Francisco Pérez López	10	95,16 €
Francisco Valero	José Gómez Gómez	10	95,16 €
Francisco Valero	Agritrans 2000	31	295,02 €
Francisco Valero	Aniceto Davia Mañas	15	142,75 €
Francisco Valero	José Alcahud Mancebo	69,60 m (solo asfalto)	348 €
Francisco Valero	José Alcahud Mancebo	43,80 (asfalto y acera)	416,84 €

Publicado el anuncio del acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29/06/2009, nº. 74 no se han presentado reclamaciones ni alegaciones algunas, una vez transcurrido el plazo de treinta días para su formulación.

Por todo lo expuesto, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo de para la Ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento a realizar en las calles: Francisco Valero, María Teresa Cogollo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales con el siguiente detalle:

ACUERDO DE ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO A REALIZAR EN LAS CALLES: (CALLES FRANCISCO VALERO, MARÍA TERESA COGOLLO).-

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, propone que se adopte acuerdo para la Ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento a realizar en las calles: Francisco Valero, María Teresa Cogollo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales y los dispuesto en los puntos siguientes:

1.- BASE IMPONIBLE.

- A) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90%, del coste que el Municipio soporte, por entender que es equivalente el beneficio general y el beneficio especial que de las obras se deriva.
- B) El Presupuesto de las obras asciende a 48.500,01 €

- C) Concretar la aportación Municipal prevista en la cantidad de 4.850 €, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 4.365 € (90 %)
- D) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación.

METRO LINEAL DE FACHADA DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión; finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

2.- CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible determinada en el artículo anterior se repartirá entre los sujetos de las contribuciones especiales con arreglo al siguiente módulo de reparto: Metro lineal de fachada que de frente a la obra.

- c) Número total de metros lineales: 495,20.
- d) Valor del módulo:
 - Coste del metro lineal (asfaltado y acerado): 9,5169 €
 - Coste del metro lineal (solo asfalto): 5,001 €

3.- INFORMACION PUBLICA.

Una vez aprobado por el Pleno el presente expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público durante un plazo de 30 días, según establece el artículo 17.1 de la ley 39/1988, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el acuerdo.

El lugar de presentación de reclamaciones será el Registro General del Ayuntamiento.

El órgano ante el que se reclamará será el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Relación de beneficiados por las obras objeto de este expediente.

Se detallan en el Anexo I del presente documento.

ACUERDO DEFINITIVO.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del ayuntamiento, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva del acuerdo hasta entonces provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro del acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexo I.

TERCERO.- Notificar a los sujetos pasivos las cuotas provisionales a satisfacer para que, en su caso, puedan formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer los beneficiarios, o las cuotas asignadas.

CUARTO.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con lo previsto por la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo de para la Ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento a realizar en las calles: Francisco Valero, María Teresa Cogollo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales con el siguiente detalle:

ACUERDO DE ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO A REALIZAR EN LAS CALLES: (CALLES FRANCISCO VALERO, MARÍA TERESA COGOLLO).-

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, propone que se adopte acuerdo para la Ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento a realizar en las calles: Francisco Valero, María Teresa Cogollo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales y lo dispuesto en los puntos siguientes:

1.- BASE IMPONIBLE.

- A) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90%, del coste que el Municipio soporte, por entender que es equivalente el beneficio general y el beneficio especial que de las obras se deriva.
- B) El Presupuesto de las obras asciende a 48.500,01 €
- C) Concretar la aportación Municipal prevista en la cantidad de 4.850 €, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 4.365 € (90 %)
- D) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación.

METRO LINEAL DE FACHADA DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión; finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

2.- CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible determinada en el artículo anterior se repartirá entre los sujetos de las contribuciones especiales con arreglo al siguiente módulo de reparto: Metro lineal de fachada que de frente a la obra.

- e) Número total de metros lineales: 495,20.
- f) Valor del módulo:
- Coste del metro lineal (asfaltado y acerado): 9,5169 €
 - Coste del metro lineal (solo asfalto): 5,001 €

3.- INFORMACION PUBLICA.

Una vez aprobado por el Pleno el presente expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público durante un plazo de 30 días, según establece el artículo 17.1 de la ley 39/1988, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el acuerdo.

El lugar de presentación de reclamaciones será el Registro General del Ayuntamiento.

El órgano ante el que se reclamará será el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Relación de beneficiados por las obras objeto de de este expediente.
Se detallan en el Anexo I del presente documento.

ACUERDO DEFINITIVO.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del ayuntamiento, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva del acuerdo hasta entonces provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro del acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexo I.

TERCERO.- Notificar a los sujetos pasivos las cuotas provisionales a satisfacer para que, en su caso, puedan formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer los beneficiarios, o las cuotas asignadas.

CUARTO.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con lo previsto por la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5.- ELECCIÓN, SI PROCEDE, SR. JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ.-

Visto el Reglamento nº 3/1995, de los Jueces de Paz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Atendiendo que la elección tanto de Juez de Paz como de su sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Atendiendo que el Sr. Alcalde mediante ha dado a conocer a la población esta circunstancia mediante anuncio en el B.O.P de fecha 13-05-2009, núm, 47, para que cualquier interesado pueda solicitar por escrito su elección, habiendo presentado solicitudes los siguientes Sres.:

- Dº. PEDRO ALCAHUT CONTRERAS, mayor de edad, vecino de Casas de Juan Núñez con domicilio en C/ Doctor Honrubia, 11 y provisto de D.N.I., 5089066V
- Dº. VALENTÍN GARCÍA REQUENA, mayor de edad, vecino de Casas de Juan Núñez con domicilio en C/ Cubas, 11 y provisto de D.N.I : 5074007T.

Atendido que siendo las personas que solicitan el cargo respetables y dignas de la máxima consideración, es cierto que D. Pedro Alcahut Contreras se considera el más idóneo entre otras razones por su dilatada experiencia en la materia, tal y como viene haciéndolo en ejercicios anteriores.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación., la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elegir a Dº. PEDRO ALCAHUT CONTRERAS, Juez de Paz titular de Casas de Juan Núñez y elegir a Dº. VALENTÍN GARCÍA REQUENA como sustituto del Juez de Paz titular

SEGUNDO.- Proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se expone el asunto haciendo referencia a que ambas personas han demostrado suficientemente su capacidad y competencia con la debida atención evitando en la medida de lo posible que los conflictos fueran de mayor calado.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elegir a D^o. PEDRO ALCAHUT CONTRERAS, Juez de Paz titular de Casas de Juan Núñez y elegir a D^o. VALENTÍN GARCÍA REQUENA como sustituto del Juez de Paz titular

SEGUNDO.- Proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por conducto del Juez de 1^a Instancia e Instrucción.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

6.- EMISIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME FAVORABLE DE LA CORPORACIÓN A LA INSTANCIA PRESENTADA POR D. INOCENCIO FERNÁNDEZ CANTÓ EN REP. DE AGRIFERCAN S.L., SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL PARA ESTABLECIMIENTO Y APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE TALLER DE FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO N^o. 506, PARCELA 444 DE LA LOCALIDAD.-

Teniendo en cuenta el expediente que se tramita a instancia de D. Inocencio Fernández Cantó en rep. de Agrifercan S.L., solicitando licencia municipal para establecimiento y apertura de la actividad de taller de fabricación y reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en plaza polígono n^o. 506, parcela 444 de la localidad.

Considerando que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

7.- EMISIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME FAVORABLE DE LA CORPORACIÓN A LA INSTANCIA PRESENTADA POR D^a. MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ GÓMEZ, SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN DE CAFÉ-BAR A CAFÉ-BAR CON SALA DE FIESTAS, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ MARÍA TERESA COGOLLOS OCHANDO N^o. 1 DE LA LOCALIDAD.-

Teniendo en cuenta el expediente que se tramita a instancia de D^a. María José Jiménez Gómez, solicitando licencia municipal para ampliación de café-bar a café-bar con sala de fiestas, con emplazamiento en c/ María Teresa Cogollos Ochando n^o. 1 de la localidad.

Considerando que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No obstante el Pleno, con su ponderado criterio, resolverá lo que estime más procedente.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

8.- EMISIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME FAVORABLE DE LA CORPORACIÓN A LA INSTANCIA PRESENTADA POR D^o. JUAN ALBIAR LEGIDOS, SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL PARA ESTABLECER LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, CON EMPLAZAMIENTO EN CTRA. DE HOYA GONZALO (DR. HONRUBIA, 38) DE LA LOCALIDAD.-

Teniendo en cuenta el expediente que se tramita a instancia de D^a. Juan Albiar Legidos, solicitando licencia municipal para establecer la actividad de taller de

reparación de automóviles, con emplazamiento en Ctra. de Hoya Gonzalo (Dr. Honrubia, 38) de la localidad.

Considerando que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No obstante el Pleno, con su ponderado criterio, resolverá lo que estime más procedente.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

9.- EMISIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME FAVORABLE DE LA CORPORACIÓN A LA INSTANCIA PRESENTADA POR D^a. ANGELA FERNÁNDEZ SÁEZ, SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN DE CAFÉ-BAR A CAFÉ-BAR CON SALA DE FIESTAS, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ N^o. 14 DE LA LOCALIDAD.-

Teniendo en cuenta el expediente que se tramita a instancia de D^a. Angela Fernández Sáez,, solicitando licencia municipal para ampliación de Café-bar a Café Bar con sala de fiestas, con emplazamiento en C/ Miguel Hernández n^o. 14 de la localidad.

Considerando que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No obstante el Pleno, con su ponderado criterio, resolverá lo que estime más procedente.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Y no habiendo otros asuntos sobre los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.